



Lcda. Karolee García, CPA  
Sub Secretaria

5 de marzo de 2015

## BOLETÍN INFORMATIVO DE POLÍTICA CONTRIBUTIVA NÚM. 15-05

**ATENCIÓN: CONTRIBUYENTES MIEMBROS DE LA CLASE EN EL CASO ISMAEL HERRERO V. GABRIEL ALCARAZ**

**ASUNTO: CRÉDITO POR EL PAGO DE DERECHOS ADICIONALES A LOS AUTOMÓVILES DE LUJO BAJO LA LEY 42-2005 ADQUIRIDOS BAJO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (“LEASING”)**

En junio de 2010, el Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió Sentencia que cobijó a los miembros de la Clase en el caso Ismael Herrero v. Gabriel Alcaraz, KPE2006-3456(904), ordenando la devolución de las cantidades cobradas, para los años 2006 y 2007, por concepto de marbetes en autos de lujo cuyo precio de venta fuere igual o mayor de cuarenta mil dólares (\$40,000), a tenor con la Ley 42-2005.

De conformidad con la Orden Final de Ejecución de Sentencia dictada en el caso de referencia, se estableció un mecanismo donde el Departamento de Hacienda (“Departamento”) proveería un crédito a reclamar en la Planilla de Contribución sobre Ingresos (“Planilla”) de cada uno de los contribuyentes identificados que pagaron la imposición de derechos anuales adicionales a los denominados autos de lujo (el “Crédito”).

Las personas que formaron parte de la primera lista, reclamaron un cincuenta por ciento (50%) del Crédito en la Planilla correspondiente al año contributivo 2011 y el remanente cincuenta por ciento (50%) lo reclamaron en la Planilla del año contributivo 2012. Por otro lado, las personas que fueron identificadas en la segunda lista reclamaron el cincuenta por ciento (50%) del Crédito en la Planilla del año contributivo 2012 y el restante cincuenta por ciento (50%) lo reclamaron en la Planilla del año contributivo 2013.

Finalmente, las personas que fueron identificadas en la lista final, entiéndase aquellos contribuyentes que pagaron la imposición de derechos anuales adicionales a los denominados autos de lujo bajo *contratos de arrendamientos financieros (“leasing”)*, reclamaron el cincuenta por ciento (50%) del Crédito en la Planilla correspondiente al año contributivo 2013 y el remanente cincuenta por ciento (50%) del Crédito podrá ser reclamado en la Planilla correspondiente al año contributivo 2014.

El Departamento emite este Boletín Informativo para aclararle a los contribuyentes identificados en la lista final cómo deberán reclamar en la Planilla del año contributivo 2014, el crédito por el pago de derechos adicionales a los automóviles de lujo bajo la Ley 42-2005.

La cantidad de Crédito que le fue notificada al contribuyente por el Departamento de Hacienda para el año contributivo 2014 deberá ser reclamada como se indica a continuación:

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Forma de reclamar el Crédito para el año 2014</b>
Individuos	En la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482), Anejo B Individuos, Parte III, Línea 19, <i>Otros pagos y retenciones no incluidos en las líneas anteriores</i>
Corporaciones	En la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones (Formulario 480.2), Anejo B Corporación, Parte III, Línea 10, <i>Otros pagos y retenciones no incluidos en las líneas anteriores</i>
Sociedades	En la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades (Formulario 480.1(S)), Parte III, Línea 6, <i>Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores</i>
Sociedades Especiales	En la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades Especiales (Formulario 480.1(E)), Parte III, Línea 5, <i>Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores</i>
Corporaciones de Individuo	En la Planilla Informativa sobre Ingresos de Corporaciones de Individuo (Formulario 480.2(I)), Parte III, Línea 5, <i>Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores</i>
Fideicomisos Revocables y Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente ("Grantor's Trust")	En la Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente "Grantor Trust" (Formulario 480.8(F)), Anejo B Individuos, Parte III, Línea 19, <i>Otros pagos y retenciones no incluidos en las líneas anteriores</i>
Sucesiones y Fideicomisos	En la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Fiduciarios (Sucesiones y Fideicomisos) (Formulario 480.8), Anejo B Individuos, Parte III, Línea 19, <i>Otros pagos y retenciones no incluidos en las líneas anteriores</i>

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de este Boletín Informativo, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales a través del (787)722-0216, opción número 8.

Cordialmente,

Karolee García